

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 34

Cuaderno No. 595

Año 1775.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por D. Mariano Tapia contra D.
Fermín Aldana, sobre que desocupe una vivienda.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1 Causas Civiles.

CAS 86 Letra T. Legajo # 39, cuaderno # 809.

DSC 1236

f 9 (e caratula)

1765

1774

Auto que diere
D. Mariano Tapia

Contra
femina Mariana
de S. J. e do cepe
na Vienda
de S. J.

D. Juan S. h
Miaga

Areson

D. on Du.

Joh Vi.

Leal no

de S.

And. e Sandoval

Mio e

775



1774



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.

AVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775



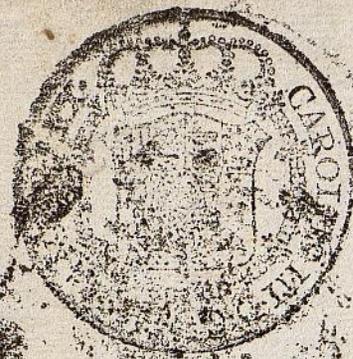
Presentado
el instaur.
Notif. que se le

Maniano de Tapia, como mar. Layaluzan
Cinquilino, pa endoxo panesco antedmo, y Dijo y enocho de Abril por el
que los meses q. este ano, otorgue C. de Fraga para, a D. Fermín Alca-
studiesen compli rra, d.rra Casa perteneciente al Santon. Sacram.
dos contra de Lidia; d.rra S.ª y leuá Cathedral, cuyo Mayordomo D. Ignacio
y por lo q. ha veala de Clota, mela arrendo por est. ante Fran. Luque con la
fiarra trada obligacion a pagar encadaron Mes diez, y diez p. cinco
do. xx. y en esta virtud le hizo yo el traymiento por el
tiempo q. me faltaba al copiado D. Fermín, como consta
de el Testimonio q. endemora forma presente: Indespecto
de q. dho. D. Fermín, me está dauendo dos Meses, y
medio, los q. no puedo conuaguir me Satin faga, au-
tes ni, tengo noticia está para auentarse, defan-
tome la Casa bava, sin pagarme. Por esto para
evitar este perjuicio.

A vno pido y sup. q. haviendo por presentado el Testi-
monio de dho. Fraga para, y en su mandado venotifiquen
adho. D. Fermín, me pague en el acto el d. d. de los dos
Meses, y medio q. han conuido, y no exse cutando
en le Saque qual y quera prenda, afianzando para
en lo de adelante el arrendamiento por el d. d. de los
meses q. me asiste q. si es true q. pido y sup. q. para dar
de C. de Fraga venocho los q. le exponen: D. Maniano de Tapia



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Marques de
Arenas
duque de
Amuntes,

Sepan quanto esta Carta se
 ven Como Yo Don Mariano de Fajó.
 Digo que por quanto Don Ignacio de
 Esta, como Marqués actual del
 Santísimo Sacramento de esta Santa
 Iglesia Cathedral, me otorgó Cump-
 lida de mandamiento, una Carta
 de Abol., que está en la Calle de los
 Plateros, inmediata al Callejon que
 llaman los Plateros, por el presente
 a nuestro Año por el presente de dos años
 precios, y por voluntarios, y por precios
 adios, y de un peso, como reales, en
 cada un Mes, y vado de las Caldas



deu, y Condiciones que Conviene a Dicha
Escritura, a que me Remite, la qual
passe, y se otorgo por ante Thomas
Arque, Escrivano Publico. Y Res-
pecto, a que no pudiendo continuarse en
Dicho Arrendamiento, por justos mo-
tivos que me asisten, he tratado con
Don Ferrn Alborn, el qual por
parte de el tiempo que me falta por cum-
plir, a los dos años precisos, que es un
año, y dos meses, por haver ocupado
yo la Casa Dier, que se cumplieron
doce de Mayo pasado, de este presente
año, pagando dicho Don Ferrn, los
meses Dier, y Dier, pesos, como se ha
hecho en cada un mes, que empesaron
acomensar desde el dia veinte, y ocho de
dicho Mes de Mayo, para el dia

Calidades convenientes en la Regu-
tura de ~~Amendamiento~~ que ~~leemos~~
lectura presente, que ha de guardarse
y cumplir, según, y como en ella
de Contar. Sean Declaración
que dicho Don Fernán, me tiene
adelantado de los Meritos, y pagados
también diez, y siete pesos de valor
Don Gallonero, en Palomas, y una
puerta de Bomba, que tiene yó ante
corta. Y para que dicho Fraygavero ten-
ga valiendo efecto, poniendo en cada
caudal como ciento, y doscientos y tres
denarios de oro, y la que en este caso
me compete, hacer, y en aquella forma
y forma, que más haya lugar en de-
recho. otorgo por el tenor de lo siguiente



Amén

Haviendo estado presente, la dicha Casa
 de la dicha Encomienda de Francia
 por el dho. dicho Don Ferrnand de
 Alvarado: Oroya que la acepto, en
 favor, como en ella se contiene, y
 confieso haver recurrido al expresado
 Don Mamano de Tapia, la dicha Casa
 y uno citada, con todo lo que tiene
 pertenencia, baxo las Calidades,
 y condiciones, que constan de la Es-
 critura de Arrendamiento, que
 ha hecho presente dicho Don Mamano,
 que me obligo a guardar, y cumplir,
 segun, y en la forma que en ella se
 memoria, y a que durante el año, y
 dos meses, que faltan por cumplir



P

Alon donagracias de dicha Arrendada
 suento, dase y pagare los diez
 Sei pesos, como reales, en cada un
 mes, como se fueren cumpliendo
 desde el dia veinte y ocho de Mayo
 como lo tengo hecho, con dos meses
 adelantados, y diez y siete pesos mas
 al real de Nueva Mexico; como lo
 confiesa el mismo Don Mariano
 Acuña ferrero, y cumplimiento,
 de que dicho es, obligo mi persona
 y bienes, hazienda, y por hazienda, y bienes
 de Don Gaspar de la Cruz que acada
 no sea, damos poder cumplido, alas
 Testigos, y Testes Don Nicanor,
 de qualquiera parte que acan.

acuso fues, non Sometemos, para que
alo Defendo, nos executen, y apremien, co-
mo por Sentencia pasada, en esta Ciudad,
sobre que denunciamos, todas las Ermas
Leyes, fueros, y derechos anexionados favor y
la general que se prohibe que se fecho en la
Ciudad de los Reyes de Peru, en dicho
Año, de mil Seiscientos, Setenta y cinco
años. Los Otorgantes aguerres y el
presente Escrivano de fei que cono es,
así lo vieron, otorgaron, y firmaron.
Siendo testigos Don Juan Manríquez, Don
Mamed Guierrez, y Don Miguel Manriquez
Manriquez de Fajá = Fernan Manríquez
Alcama = Antemí Andres de Dandoral
Escrivano de su Magestad



Andres de Dandoral
Es. no. de. S. M.



pido Justicia Cortar &c.

Mano de Fabian

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y
te y seis de Sep. de mill setecientos e
tenta y cinco años el Sr. Mre de Campo Don
Sebastian de Almagro tomo a su Real
Ordinaria de esta Ciudad su jurisdiccion
p. v. Me. = Ha siendo visto esto
to. Mando al D. Fernan de Almagro
papel incontinente, lo mes es a
dias, corridos, y no se hacen de
se cada que prenda equivalente, y
se certifique, qd dentro de tres
días dia, desocupé, la casa con
a pece simienta, que no se ha
tiendo una causa de ella y
asi se provea Mando y fide
no compareca el D. Juan
Joh Vidal Alcaide de esta Ciudad

Almagro

Ante mi
Andrés de Sandoval

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis
de Sept. de mill setecientos e setenta y cinco años lo
el Crt. notifique, e hize valer el dho. de arriba
a D. Fernan de Almagro en su p. v. de

Sandoval

Queda en mi poder en Lima para que
hallado que me entrego a don
Alonso de Sotomayor p. via de Pedro
cero a pedimento de don Juan
de la Cruz Tapia b. to. En mi me
da de casa q. se debe don Juan
de la Cruz Tapia. El q. me obliga
a su empresa cada y q. de
me pidan y en su defecto
reservada p. Lima y Peru.

28 de Mayo de 1561
Juan de Sotomayor





No quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

En nombre de
D. Juan de
Lima y
notifiquesele
al Deudor nom-
bre de D. Pedro
de la Cruz
ante el
D. D. de la Cruz
en el
D. D. de la Cruz

Don Mariano Tapia en los Autos contra Don
Fermín de Aldana sobre q. desocupe una casa y
me pague los meses corridos Diego q. en fuerza de
Auto de fe. q. se le notificó en persona a D. Fermín
desocupo la casa y p. lo q. estaba debiendo de Corri-
dos dio en prenda un Escaparate q. se puso en
depocito en poder de Juan Josef Quixos, desde
el día veinte y ocho de Setiembre pero hasta a
hora no a salisfecho lo q. debe y con la demora
se haya en riesgo la prenda pues en poder
ajeno se puede quebrar de modo q. no pueda
ser cubierto un credito de tanto prebilegio
como es el de la abitacion de una casa y para
que esto no se le siga perjuicio al acreedor
ni al Deudor sera Justo se proceda al Abalo
y Tasacion de dho Escaparate para lo qual nom-
bro por mi parte al Corredor mayor Don
Josef Estacio para que aceptando y Juran-
do en la forma Ordinaria y proceda ala
diligencia y se notifique a dho Don Fer-
min nombre por la suya dentro de segun-
do dia con apearsebi miento que se procede
ra ala Tasacion solo por el Corredor ma-
yor para evitar mayores costos que no
sufre la prenda Por tanto?



[Handwritten flourish]

Yo pido y duplico se sirva emanar
dax haser como llebo pedido en Justicia con
Costas 8/10 Maxiano El Papial

En la Ciu. de los Rios del Peru en diez y siete
de Oct. de mill set. setenta y cinco ante
el Sr. Jefe de Campo D. Sebastian de
Miyaga, y Estomosis. Jefe ordinario de esta
Cuidad y Jefe de J. P. S. M. J.
Vista q. en virtud de lo q. hauido: q. no se ha
sido a D. J. P. S. M. J. Estomosis, q. aceptando
y firmando en la forma y ordinaria
pasada a la tasa de 1/2 de la pesa, y
mando, se notifique al deudor, no
se quite q. en parte, en la de ten
cena dia, con si pensase si en q. di
le proveyo y firmo con p. de
de Manuel Juan Jefe Vidal Jefe de
esta Cuidad

Miyaga

Antena
Andres de Sandoval

En la Ciu. de los Rios del Peru en diez y siete
de Oct. de mill set. setenta y cinco ante
el Sr. Jefe de Campo D. Sebastian de
Miyaga, y Estomosis. Jefe ordinario de esta
Cuidad y Jefe de J. P. S. M. J.
na en la persona de J. P. S. M. J.

Andres de Sandoval

En la Ciudad de Meyen del Beni en diez y siete
de mill set. setenta y cinco ante el Sr. Jefe de
hize valer el oficio de arriba ad. J. P. S. M. J. Cortado
don mayor de donya de esta Ciudad en virtud de quien
haviendolo oydo, y entendido Dijo q. aceptaba
y acepto el nombramiento q. p. el veletare, y J. P. S. M. J.
p. D. J. P. S. M. J. y a una de las de Cruz q. haieren

forma de dño de vram bñm, y fiel mente de dho C.º
ava leal vram, y entiendo, vñ agnario de parte
y vi avi lo hiciere Dios vñ. le ayude, y al con-
trario velo demande, y ala Conclusion dño vi hura
y vñm, y lo firmo de q. doy fee = Antemi

Jph Vascos Estañ

Antoni de Sandoval

En la Ciudad de N.º Rey del Peru en veinte, y
vñco de Oct. de mil Setecientos Setenta, y cinco años
D.º Jov.º Estacio Comedor mayor de don/a de esta
Ciudad en vñ de la aceptación, y juram.º q. tiene
hecha, vio, y reconocio el Creapaxate tallado,
el qual segun el estado en q. al presente esta lo
aprevia, y lava, en Setenta y vñ. Cuiavacion ha
hecho vñm, y fiel m.º segun va leal vram, y en-
tendo vñ agnario de parte, y lo firmo de q. doy fee =

Jph Vascos Estañ

Antemi
Antoni de Sandoval

